



to accepto en todo la serie, y se dio por entregado del oficio. Que el nominado D. Diego Melgarejo Buenadiaz y Santos, por el cobdicio que otorgo en la villa de Paravacas a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos años, q.º todas las haciendas libres q.º poseian en esta villa, como en la ciudad de Murcia, y villas de Salaparra quedasen a favor de su nieto, el dicho D. Manuel Melgarejo Sarmiento Abellonada y Sandoval, con la preciosa circunstancia de q.º se tuviese de casar antes de cumplir quarenta años de edad, y no casando pasasen dichas propiedades a su otro nieto D. Jose Melgarejo Galtero y Mercedino, con varias condiciones. Que en el Inventario, cuentas y particion q.º se hizo de los bienes que quedaron por muerte del referido D. Diego Melgarejo Buenadiaz y Santos, se adjudico el mencionado oficio al nominado D. Manuel Melgarejo en precio de quinientos mil quinientos reales n.º, cuyo inventario, cuentas, y particion fue aprobado judicialm.º en diez y ocho de octubre de mil ochocientos diez. Que el nominado D. Sarmiento